



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace el señor Silvio Raquel Rabanales Cifuentes, de una fracción de terreno de 2,309.70 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en Avenida No. 3, sector "C", caserío Crucero Calle IV, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 63-2017

Guatemala, 10 de abril de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2016-12116, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace el señor Silvio Raquel Rabanales Cifuentes, de una fracción de terreno de 2,309.70 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2184, folio 222 del libro 9 de Transformación Agraria, para que siga funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta ubicada en Avenida No. 3, sector "C", caserío Crucero Calle IV, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, habiéndose agotado el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que es conveniente emitir la disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace el señor Silvio Raquel Rabanales Cifuentes, de una fracción de terreno de 2,309.70 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2184, folio 222 del libro 9 de Transformación Agraria, con un valor estimado de Q.100.00, ubicada en Avenida No. 3, sector "C", caserío Crucero Calle IV, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $182^{\circ}57'34.48''$ y distancia 26.87 metros, colinda con predio 16-15-10-00362; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $181^{\circ}43'00.42''$ y distancia 26.46 metros, colinda con

predio 16-15-10-00364; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 273°51'41.74" y distancia 44.88 metros, colinda con calle; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 005°36'04.63" y distancia 53.61 metros, colinda con Avenida No. 3; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con azimut 094°14'20.91" y distancia 41.84 metros, colinda con predio 16-15-10-00372; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo Gonzalo Barrientos Mendoza, colegiado número 2,146, Licencia Catastral 104-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta ubicada en Avenida No. 3, sector "C", caserío Crucero Calle IV, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA



Dr. Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA